



Año IV Nº 155

Sevilla, 14 de Julio de 1987

SUMARIO

Págs.

Pulso Comunitario

La armonización de la imposición indirecta paralizada 3

Situación Económica

La producción industrial en la CE 5

Política Agrícola

Aprobada la reforma de la política de estructuras agrícolas (I) 11

El impuesto sobre las materias grasas se queda fuera 16

Política Comercial

Los problemas que plantea la Ley de Comercio estadounidense 23

La Convención internacional sobre el sistema armonizado de designaciones aduaneras 26

Política de Educación

El programa ERASMUS 33

Política de Transportes

Las reformas aéreas de la Comunidad en entredicho 37

Actos Legislativos 39

Cotización Ecu 41

o o o o o

EUROPA/SUR

Edita:
Centro de Documentación Europea.
Sevilla.

Presidente Consejo de Redacción:
Manuel A. Martín López
Secretario General de Economía

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación
Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortíz

Suscripciones:
Centro de Documentación Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-Sevilla (España)
Fono: (954)-21.34.30
Télex: 72161 EDUCI E

Distribución:
Consejería de Economía y Fomento
c/ Virgen de Aguas Santas, 2
41011-Sevilla (España)
Fono (954)-45.64.11

Imprime:
Imprenta Haro
c/ Fabie, 31
41010-Sevilla

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar — fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

PULSO COMUNITARIO

La armonización de la imposición indirecta paralizada.

Los planes establecidos por la Comisión Europea para llevar a cabo la imposición fiscal indirecta no van a poder ponerse en marcha por el momento, tras el parón sufrido en el propio seno de la Comisión, órgano ejecutivo comunitario que propuso la mencionada acción.

Ciertamente, y con las miras puestas en la culminación del Mercado Interior, en la fecha de 1992, la Comisión, a través del comisario y Vicepresidente de la misma, Lord Cockfield, pretende con su plan de acción establecer la armonización de la fiscalización indirecta de todo el territorio comunitario. Pero, aparte de que cinco comisarios de los diecisiete que conforman la Comisión estaban ausentes, al menos cuatro de ellos se opusieron a tal medida, al considerarla demasiado radical para algunos Estados miembros, teniendo en cuenta la peculiar situación de algunos de éstos. No obstante, dada la importancia de la cuestión, las autoridades de Bruselas estiman que dicho plan quedará aprobado en un futuro no muy lejano por la mayoría de los miembros de la Comisión, en una próxima reunión, y contando, por supuesto, con que todos los miembros de este órgano estén presentes.

Se comenta en medios comunitarios que, a pesar del rechazo global al paquete de medidas fiscales propuesto por Lord Cockfield, los planes para que existan dos bandas comunes para el IVA, que está discutiéndose ahora, y la armonización de impuestos sobre cigarrillos y tabaco, cerveza, vino, licores y gasolina, se espera sean aprobados próximamente, por la Comisión, si bien tal vez se introduzcan algunos cambios en el paquete propuesto. En este sentido, el comisario Lord Cockfield indicó que no existe alternativa a la idea

de llevar a cabo la aproximación de los tipos de impuestos indirectos en los Doce, habida cuenta de que se trata de un paso esencial con vistas a la consecución del Mercado Interior.

El plan de Lord Cockfield está basado en el argumento de que las barreras impositivas en las fronteras interiores de la Comunidad no pueden eliminarse, a menos que las diferencias existentes en los tipos de imposición indirecta se reduzcan en buena proporción. Propone, a tal efecto, una variación máxima de un 5% en el tipo del IVA e imposición indirecta comunes.

Las propuestas, que en estos días está en discusión, prevén, como dijimos, dos bandas comunes para el IVA, un tipo standard que rondará entre un 14% y un 19% y un tipo reducido para artículos de primera necesidad de entre un 4% y un 9%. No hay ninguna disposición especial prevista para el actual tipo cero del IVA existente en Gran Bretaña e Irlanda para artículos como los alimentos, libros, y vestidos y zapatos de niños, si bien la Comisión Europea quiere dejar claro que los gobiernos de ambos países pueden pedir exenciones especiales a las reglas comunes.

Recabando algunas opiniones de los comisarios que se oponen a las medidas propuestas, resulta que el comisario Sr. Clinton Davis, encargado de la competencia, aboga por una actitud más flexible sobre el tipo cero, mientras que el italiano Sr. Ripa di Meana, encargado de cuestiones institucionales e información desea un acuerdo especial para que se impongan tipos bajos de IVA a los libros y periódicos. Los otros dos comisarios, Sr. Christophersen, encargado del presupuesto, y el Sr. Cheysson, encargado de la política mediterránea, mantienen su opinión de que es demasiado radical el paquete de medidas propuesto.

SITUACION ECONOMICA

La producción industrial en la CE.

En la Comunidad Europea, el grado de utilización de las capacidades en la industria ha experimentado una ligera regresión, si bien sigue estando a un nivel relativamente alto. En efecto, en comparación con el promedio del mes de abril de los años 1985 y 1986 -81,6% y 82,2% respectivamente, en el mes de abril de este año se ha registrado un índice del 82,7%, que es algo inferior al obtenido en el mes de enero -82,9%-.

Actualmente, es en la industria británica donde el grado de utilización de las capacidades es más elevado, con un registro de 87,8%. En la industria de Irlanda, ha dado también un salto importante hacia adelante, con un 80,8%, así como también se ha progresado bastante en Italia, con un 77,2%. En Francia, el grado de utilización de las capacidades ronda en torno al 83% desde mediados del año 1985, aun cuando en el pasado mes de abril este nivel se superó ligeramente, quedando en un 83,2%.

Por contra, la utilización de las capacidades ha disminuído en Alemania Federal (83,8% frente a 84,2%), en Bélgica (78,2% frente a 78,7%) y en los Países Bajos (83,0% frente a 83,6%). En estos tres Estados miembros, son también más numerosas las empresas que estiman que su capacidad de producción es demasiado grande, teniendo en cuenta la evolución actual de sus ventas y de las que preveían para los próximos 12 meses. Sin embargo, en el Reino Unido y en Italia, principalmente, el número de empresas que espera poder valorar mejor una capacidad de producción excesiva, hasta el momento, ha aumentado.

Haciendo un análisis por ramas de la actividad industrial, el grado de utilización de las capacidades en la industria de los bienes de consumo ha permanecido prácticamente inalterada, pues se mantiene el elevado nivel de principios de año (83,8% frente a 84). En cambio, en la industria de bienes de consumo, el grado de utilización cayó a los niveles de octubre de 1986 (81,5%), tras una mejoría pasajera. La evolución ha sido mucho más favorable en el sector de los productos de base en el que la tendencia para la recuperación coyuntural de la utilización de las capacidades constatada desde el otoño de 1986 ha continuado (82,9% frente a 82,2%), en enero.

Pasando a un análisis más general, se observa un alza en el indicador previsto por la Comunidad, resultando ser la primera vez, desde mediados del pasado año, que este indicador ha registrado un alza sensible (de 102,4 a 103,0; 1980 = 100). Sería, no obstante, prematuro ver en ello el final de la fase del doblegamiento coyuntural y el principio de un nuevo relanzamiento en Europa. Para ello, sería preciso que la tendencia al alza del indicador persista todavía durante algunos meses. De todas formas, el indicador no deja entrever el surgimiento, en breve plazo, de un proceso acumulativo de recesión, eventualidad que, dada la importancia de los desequilibrios mundiales, no es en absoluto improbable a priori. Es particularmente satisfactorio constatar que el indicador ha mejorado en casi todos los Estados miembros y que la tendencia a la recuperación descansa, en consecuencia, en una amplia base regional. A nivel comunitario, tres de los cuatro componentes, a saber, la confianza de los consumidores y los indicadores de confianza en la industria y la construcción han contribuido al alza del indicador global. La recuperación afecta esencialmente al sector de los bienes de consumo, mientras que en el de los bienes de inversión no se observa, por el contrario, ningún signo de activación de la demanda. Ahora bien, el proceso de recuperación económica no descansará en fundamentos sólidos nada más que cuando la propensión a invertir se refuerce también.

La apreciación de la evolución económica demuestra que el indicador de confianza de los consumidores europeos en el mes de abril de este año respecto de los meses precedentes ha remontado el vuelo. Se ha registrado un avance de dos puntos con relación al mes de marzo (de -7 a -5). Tal circunstancia se debe sobre todo a las apreciaciones algo más optimistas por lo general, de los consumidores en el Reino Unido (de 0 a + 4), en Bélgica (de -14 a -10) y en Grecia (de -31 a -27) y, en menor medida, en España (de -14 a -13), en Alemania (de 0 a + 2) y en Francia (de -19 a -17). En cambio, el indicador de confianza ha venido algo a menos en Irlanda (de -27 a -29) y en Italia (de 0 a -2). En los Países Bajos y en Portugal, no ha variado, respectivamente (+1 y -2).

Realizando un análisis más fino de la situación se observa que el alza del indicador de confianza en Europa en el mes de abril es, ante todo, imputable a una mayor propensión a comprar (de -4 a 0), la cual tendencia, a pesar de esta mejoría, está todavía muy alejada de los valores registrados en los movimientos coyunturales precedentes, cuando la situación era distin-

ta (1973: +25; 1978: +29). No obstante, los juicios algo más favorables sobre la situación financiera de las familias y sobre la situación económica general (respectivamente de -8 a -6 y de -15 a -13) han contribuido también, en el mes de abril pasado, a la ligera mejoría del indicador de confianza en la Comunidad.

Este mayor optimismo de los consumidores se ha repercutido ya en los resultados del mes de abril de las encuestas de coyuntura realizadas para el comercio al detalle, resultados que no están disponibles nada más que para cuatro países miembros. El clima de los negocios ha mejorado sobre todo en Alemania (de -6 a +3) y en los Países Bajos (de +38 a +47). En el Reino Unido, las opiniones han sido positivas, pero no han alcanzado el nivel elevado del mes precedente (+13 frente a +20 en el mes de marzo). Las previsiones de los detallistas para los próximos meses dejan entrever una actividad sostenida sobre todo en el Reino Unido, mientras que éstas han bajado algo en Alemania, en los Países Bajos y el Bélgica.

Las opiniones claramente más favorables expresadas por los consumidores británicos en el mes de abril en lo concerniente a la situación financiera de las familias (de -12 a -5), lo cual constituye un nuevo récord, han contribuido fuertemente a la mejora sensible de esta componente del indicador de confianza de los consumidores a nivel comunitario. La situación financiera de las familias ha sido también objeto de apreciaciones menos favorables por parte de los consumidores en Bélgica (de -8 a -6), en España (de -13 a -11), en Portugal (de -3 a -1) y en Irlanda (de -32 a -30).

En casi todos los países miembros, los consumidores han aportado un juicio sobre la situación económica general algo más positivo que en el mes de marzo. Ello es válido para el Reino Unido (de -16 a -8) y para Bélgica (de -24 a -16). El valor registrado en abril en el Reino Unido (-8) corresponde a la apreciación más favorable observada desde mayo de 1983. Los consumidores portugueses se han mostrado también más positivos en lo concerniente a la evolución de la situación económica general a lo largo de los 12 últimos meses (+2 a +8). Se constata también una cierta tendencia a la mejoría en Grecia (de -36 a -32), en Francia (de -42 a -39), en España (de -27 a -25) y en los Países Bajos (de +4 a 5). Los consumidores alemanes han persistido en su apreciación globalmente bastante favorable de la situación económica general (+2), mientras que los consumidores italianos se han mostrado más reservados que con anterioridad (de 0 a -3).

Tratándose de las previsiones de los consumidores relativas a la evolución de la situación económica general a lo largo de los próximos doce meses, la tendencia es menos uniforme. En Irlanda y en los Países Bajos, principalmente, más numerosos que en el mes de marzo han sido aquellos consumidores que se han manifestado algo escépticos al respecto (de -20 a -29 y de -1 a -7). En Portugal y en Italia, los consumidores se han mostrado menos optimistas que anteriormente (de +6 a +1 y de +4 a +1). Por el contrario, las perspectivas económicas han mejorado en cuanto a la opinión de los consumidores en el Reino Unido (de +3 a +6), pero también en Bélgica (de -10 a -5), en Francia (de -27 a -24) y en España (de -8 a -7).

El resultado más chocante de la encuesta del mes de abril ha sido el incremento de la propensión a comprar bienes de consumo duraderos. Esta tendencia ha sido muy marcada en el Reino Unido (de +19 a +22), en los Países Bajos (de -4 a +4), en Alemania (de +2 a +8), pero una cierta mejora también se ha notado en Francia (de -10 a -5) y en España (de -23 a -20). Sin embargo, se observa una tendencia inversa en Irlanda (de -12 a -18) y, asimismo, las intenciones de compra de los consumidores italianos y portugueses han disminuído algo (de -6 a -8 y de -18 a -20).

En varios Estados miembros, el temor de una nueva agravación del paro a lo largo de los próximos doce meses se ha ampliado entre los consumidores. Este temor se ha extendido sobre todo entre los consumidores españoles (de +36 a +39), irlandeses (de +31 a +34) e italianos (de +37 a +40). El número de respuestas pesimistas ha aumentado también en los Países Bajos (de +3 a +7).

Las previsiones de los consumidores en cuanto a la inflación han permanecido inalteradas a nivel comunitario (+18). El resultado esconde, no obstante, diferencias considerables entre los Estados miembros: entre los consumidores franceses, el temor a una aceleración al alza de los precios es menos fuerte que en el mes de marzo (de +17 a +9). Se observa una tendencia idéntica en Bélgica (de +18 a +14), en Irlanda (de +25 a +22) y en el Reino Unido (de +36 a +33). Por el contrario, las previsiones de los consumidores españoles están en alza (de +15 a +24). Los consumidores holandeses esperan que el movimiento hacia la baja de los precios toque a su fin (de -12 a -6) y los consumidores alemanes cuentan, a partir del momento presente, con una ligera alza de los precios (de +1 a +4).

Cuadro 1 : Opinión de los consumidores sobre las condiciones económicas y financieras

| | | 1978 | 1979 | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | 1984 | 1985 | 1986 | 1986 | | | | 1987 | | | | |
|--|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|------|
| | | | | | | | | | | | | Sep | Oct | Nov | Dic | Ene | Feb | Mar | Abr. |
| INDICADOR DE CONFIANZA DE LOS CONSUMIDORES | B | -8 | -10 | -20 | -27 | -27 | -28 | -27 | -21 | -17 | -14 | -15 | -19 | -16 | -12 | -14 | -14 | -10 | |
| | DK | -1 | -2 | -19 | -17 | -12 | 0 | 6 | 4 | -3 | -8 | -4 | -16 | -13 | -11 | -7 | -13 | -11 | |
| | D | 5 | 6 | -5 | -22 | -26 | -15 | -10 | -7 | 3 | 5 | 6 | 5 | 5 | 5 | 1 | 0 | -2 | |
| | GR | | | | | 0 | -11 | -4 | -5 | -20 | -21 | -21 | -23 | -26 | -26 | -29 | -31 | -27 | |
| | E | | | | | | | | | | -9 | -9 | -10 | -10 | -11 | -10 | -14 | -13 | |
| | F | 1 | -5 | -10 | -9 | -5 | -15 | -23 | -21 | -14 | -15 | -15 | -16 | -17 | -19 | -18 | -19 | -17 | |
| | IRL | 8 | -10 | -22 | -28 | -34 | -39 | -33 | -29 | -28 | -28 | -29 | -33 | -35 | -27 | -31 | -27 | -29 | |
| | I | -18 | -17 | -22 | -22 | -18 | -24 | -15 | -12 | -4 | -3 | -2 | -3 | -3 | 0 | -1 | 0 | -2 | |
| | NL | -1 | -8 | -25 | -31 | -32 | -30 | -22 | -7 | 5 | 2 | 3 | 0 | 1 | 7 | 6 | 1 | 1 | |
| | P | | | | | | | | | | -7 | -6 | -4 | -4 | -5 | -4 | -2 | -2 | |
| | UK | 8 | -4 | -18 | -21 | -12 | -2 | -4 | -10 | -7 | -6 | -3 | -3 | -6 | -4 | 0 | 0 | 4 | |
| | EUR | | 0 | -3 | -13 | -19 | -17 | -15 | -14 | -12 | -6 | -6 | -5 | -6 | -6 | -6 | -6 | -7 | -5 |
| SITUACION FINANCIERA DE LAS FAMILIAS | B | -11 | -11 | -15 | -19 | -25 | -29 | -31 | -23 | -14 | -12 | -14 | -16 | -12 | -13 | -11 | -8 | -6 | |
| | DK | 2 | 1 | -10 | -12 | -7 | -4 | -2 | -3 | -2 | -2 | 0 | -5 | -1 | -6 | -1 | -2 | -2 | |
| | D | 1 | 2 | -4 | -16 | -18 | -14 | -11 | -8 | 1 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 0 | 1 | 1 | |
| | GR | | | | | -2 | -13 | -8 | -8 | -24 | -27 | -26 | -28 | -31 | -27 | -31 | -33 | -32 | |
| | E | | | | | | | | | | -10 | -10 | -12 | -11 | -9 | -9 | -13 | -11 | |
| | F | -2 | -4 | -7 | -8 | -7 | -11 | -15 | -13 | -11 | -12 | -12 | -14 | -14 | -12 | -14 | -14 | -14 | |
| | IRL | -9 | -21 | -32 | -38 | -41 | -43 | -42 | -37 | -34 | -33 | -34 | -36 | -36 | -33 | -37 | -32 | -30 | |
| | I | -14 | -13 | -14 | -14 | -13 | -15 | -12 | -10 | -6 | -5 | -5 | -6 | -6 | -4 | -4 | -3 | -4 | |
| | NL | 4 | 1 | -9 | -18 | -20 | -28 | -26 | -17 | -3 | -2 | -1 | -3 | -2 | 2 | 3 | 0 | 0 | |
| | P | | | | | | | | | | -8 | -6 | -7 | -6 | -7 | -7 | -3 | -1 | |
| | UK | -10 | -11 | -24 | -30 | -27 | -15 | -15 | -16 | -13 | -10 | -10 | -8 | -11 | -11 | -8 | -12 | -5 | |
| | EUR | | -4 | -5 | -11 | -17 | -16 | -15 | -15 | -12 | -8 | -6 | -7 | -7 | -7 | -7 | -8 | -6 | |
| a lo largo de los 12 últimos meses | B | -3 | -3 | -6 | -9 | -12 | -15 | -18 | -13 | -5 | -3 | -3 | -5 | -3 | -2 | -1 | -2 | -1 | |
| | DK | 6 | 3 | -8 | -4 | -2 | 0 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | -4 | 0 | 1 | 4 | 0 | 1 | |
| | D | 2 | 2 | -3 | -12 | -14 | -9 | -6 | -4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | |
| | GR | | | | | 15 | 0 | 6 | 2 | -12 | -15 | -14 | -18 | -24 | -18 | -18 | -21 | -18 | |
| | E | | | | | | | | | | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | -1 | |
| | F | 4 | 0 | -2 | 0 | 0 | -4 | -7 | -3 | -2 | -5 | -5 | -5 | -6 | -4 | -5 | -4 | -3 | |
| | IRL | 1 | -13 | -19 | -24 | -23 | -26 | -22 | -15 | -18 | -18 | -15 | -18 | -18 | -16 | -13 | -12 | -14 | |
| | I | -6 | -7 | -10 | -8 | -6 | -8 | -3 | -2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 4 | 5 | 4 | 4 | |
| | NL | 1 | 1 | -9 | -13 | -14 | -21 | -17 | -6 | 2 | 3 | 1 | 3 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | |
| | P | | | | | | | | | | 2 | 6 | 3 | -2 | 3 | 2 | 2 | 1 | |
| | UK | 3 | -1 | -13 | -15 | -9 | -2 | -3 | -3 | -3 | -2 | -1 | 0 | -1 | 0 | 3 | 5 | 7 | |
| | EUR | | 2 | 0 | -6 | -9 | -8 | -7 | -6 | -4 | 0 | -1 | 0 | 0 | -1 | 1 | 1 | 1 | |
| SITUACION ECONOMICA GENERAL | B | -47 | -44 | -58 | -69 | -68 | -62 | -57 | -33 | -29 | -22 | -26 | -35 | -32 | -20 | -23 | -24 | -16 | |
| | DK | -31 | -34 | -56 | -47 | -42 | -4 | 4 | 2 | -10 | -21 | -15 | -24 | -24 | -20 | -16 | -30 | -28 | |
| | D | -5 | 3 | -18 | -46 | -51 | -29 | -14 | -11 | 7 | 11 | 14 | 11 | 12 | 9 | 3 | 2 | 2 | |
| | GR | | | | | -2 | -11 | -4 | -10 | -28 | -31 | -30 | -34 | -36 | -33 | -37 | -36 | -32 | |
| | E | | | | | | | | | | -15 | -15 | -14 | -16 | -14 | -21 | -24 | -25 | |
| | F | -18 | -27 | -39 | -37 | -28 | -41 | -54 | -52 | -34 | -33 | -32 | -36 | -37 | -37 | -41 | -40 | -42 | |
| | IRL | -4 | -35 | -56 | -66 | -74 | -77 | -65 | -61 | -58 | -60 | -59 | -64 | -65 | -63 | -65 | -61 | -56 | |
| | I | -45 | -43 | -57 | -60 | -51 | -57 | -36 | -26 | -10 | -4 | -8 | -5 | -6 | 0 | 2 | 0 | -2 | |
| | NL | -23 | -30 | -55 | -64 | -64 | -54 | -19 | 8 | 18 | 11 | 14 | 8 | 10 | 15 | 13 | 4 | 5 | |
| | P | | | | | | | | | | -5 | -4 | -2 | 2 | -4 | -1 | 1 | 2 | |
| | UK | 0 | -33 | -55 | -62 | -40 | -23 | -25 | -37 | -29 | -30 | -27 | -22 | -25 | -24 | -19 | -16 | -8 | |
| | EUR | | -16 | -22 | -41 | -51 | -44 | -37 | -31 | -28 | -15 | -13 | -12 | -13 | -13 | -14 | -15 | -13 | |
| a lo largo de los 12 próximos meses | B | -28 | -29 | -45 | -51 | -43 | -38 | -33 | -17 | -12 | -6 | -13 | -18 | -15 | -7 | -8 | -10 | -5 | |
| | DK | -21 | -24 | -42 | -29 | -23 | 3 | 6 | 4 | -7 | -12 | -10 | -17 | -16 | -12 | -11 | -20 | -19 | |
| | D | -1 | 1 | -19 | -33 | -32 | -14 | -10 | -6 | 3 | 3 | 4 | 2 | 2 | 1 | -4 | -4 | -4 | |
| | GR | | | | | 25 | 6 | 10 | 3 | -13 | -14 | -15 | -23 | -26 | -22 | -19 | -20 | -17 | |
| | E | | | | | | | | | | 3 | 1 | 0 | 2 | -4 | -7 | -8 | -7 | |
| | F | -15 | -29 | -40 | -27 | -23 | -36 | -45 | -34 | -18 | -16 | -19 | -21 | -22 | -27 | -27 | -27 | -24 | |
| | IRL | 2 | -26 | -35 | -38 | -42 | -45 | -29 | -26 | -26 | -29 | -29 | -32 | -31 | -27 | -23 | -20 | -29 | |
| | I | -14 | -19 | -30 | -30 | -24 | -25 | -9 | -8 | 3 | 4 | 4 | 4 | 1 | 10 | 5 | 4 | 1 | |
| | NL | -16 | -26 | -48 | -42 | -42 | -28 | -5 | 10 | 12 | -1 | 4 | 1 | 3 | 8 | 4 | -1 | -7 | |
| | P | | | | | | | | | | 5 | 9 | 9 | 9 | 8 | 9 | 6 | 1 | |
| | UK | 5 | -16 | -24 | -23 | -10 | -5 | -10 | -16 | -14 | -13 | -10 | -5 | -9 | -8 | -2 | 3 | 6 | |
| | EUR | | -8 | -16 | -30 | -30 | -24 | -21 | -18 | -14 | -5 | -5 | -5 | -7 | -6 | -7 | -7 | -7 | |
| EVOLUCION DE LOS PRECIOS | B | 59 | 55 | 65 | 69 | 77 | 78 | 78 | 72 | 49 | 41 | 40 | 42 | 36 | 36 | 30 | 33 | 27 | |
| | DK | 47 | 39 | 50 | 51 | 48 | 26 | 26 | 26 | 10 | 6 | 8 | 7 | 5 | 6 | 0 | -5 | 1 | |
| | D | 16 | 25 | 44 | 52 | 46 | 23 | 15 | 9 | -15 | -21 | -24 | -25 | -26 | -28 | -23 | -23 | -20 | |
| | GR | | | | | 15 | 30 | 24 | 26 | 39 | 42 | 39 | 36 | 38 | 41 | 39 | 41 | 41 | |
| | E | | | | | | | | | | 46 | 46 | 49 | 45 | 43 | 44 | 45 | 38 | |
| | F | 60 | 70 | 79 | 77 | 62 | 55 | 58 | 44 | 12 | 9 | 4 | 8 | 5 | 7 | 18 | 19 | 14 | |
| | IRL | 57 | 80 | 85 | 87 | 87 | 80 | 71 | 59 | 47 | 42 | 41 | 44 | 42 | 43 | 42 | 41 | 35 | |
| | I | 67 | 72 | 80 | 79 | 72 | 69 | 55 | 49 | 36 | 29 | 31 | 32 | 33 | 26 | 25 | 27 | 24 | |
| | NL | 47 | 43 | 62 | 68 | 63 | 43 | 41 | 22 | -2 | -14 | -18 | 3 | -7 | -18 | -27 | -27 | -26 | |
| | P | | | | | | | | | | 31 | 29 | 28 | 29 | 31 | 34 | 38 | 33 | |
| | UK | 35 | 48 | 59 | 41 | 31 | 15 | 19 | 24 | 15 | 13 | 9 | 13 | 17 | 14 | 11 | 15 | 10 | |
| | EUR | | 42 | 49 | 63 | 62 | 53 | 40 | 37 | 30 | 10 | 9 | 11 | 10 | 8 | 10 | 11 | 9 | |

Cuadro 1 (continuación): Opinión de los consumidores sobre las condiciones económicas y financieras

| | | 1978 | 1979 | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | 1984 | 1985 | 1986 | 1986 | | | | 1987 | | | |
|---|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|
| | | | | | | | | | | | Sep | Oct | Nov | Dic | Ene | Feb | Mar | Abr |
| EVOLUCION DE LOS PRECIOS (continuación) | B | 22 | 33 | 42 | 40 | 45 | 40 | 37 | 36 | 27 | 22 | 23 | 21 | 22 | 23 | 14 | 18 | 14 |
| | DK | 27 | 29 | 38 | 31 | 31 | 12 | 16 | 15 | 7 | 5 | 7 | 7 | 1 | 4 | 11 | 11 | 7 |
| | D | 33 | 44 | 51 | 50 | 43 | 30 | 28 | 25 | 5 | -1 | -3 | -1 | 1 | 0 | 6 | 1 | 4 |
| | GR | | | | | 25 | 37 | 38 | 42 | 44 | 45 | 45 | 41 | 47 | 50 | 45 | 48 | 48 |
| | E | | | | | | | | | 19 | 24 | 21 | 20 | 22 | 22 | 23 | 15 | 24 |
| | F | 41 | 46 | 50 | 39 | 42 | 37 | 32 | 27 | 19 | 10 | 7 | 14 | 18 | 24 | 29 | 17 | 9 |
| | IRL | 36 | 59 | 56 | 52 | 46 | 39 | 35 | 32 | 23 | 28 | 29 | 23 | 28 | 12 | 23 | 25 | 22 |
| | I | 44 | 56 | 60 | 58 | 56 | 54 | 46 | 48 | 35 | 34 | 33 | 36 | 37 | 2 | 38 | 34 | 35 |
| | NL | 36 | 48 | 61 | 52 | 50 | 38 | 25 | 17 | 6 | 7 | 4 | 5 | 4 | -2 | -12 | -12 | -6 |
| | P | | | | | | | | | 14 | 11 | 11 | 12 | 21 | 14 | 16 | 17 | 17 |
| UK | 21 | 34 | 43 | 31 | 29 | 27 | 40 | 43 | 32 | 33 | 30 | 35 | 38 | 36 | 35 | 36 | 33 | |
| | EUR | 34 | 44 | 51 | 44 | 42 | 35 | 35 | 32 | 20 | 18 | 15 | 18 | 21 | 21 | 23 | 18 | 18 |
| a lo largo de los 12 próximos meses | B | 42 | 42 | 57 | 67 | 60 | 57 | 44 | 37 | 33 | 29 | 36 | 40 | 37 | 35 | 36 | 40 | 37 |
| | DK | 29 | 22 | 39 | 37 | 29 | 30 | 5 | -4 | 1 | 2 | 9 | 27 | 24 | 19 | 15 | 24 | 26 |
| | D | 10 | 3 | 20 | 43 | 43 | 30 | 20 | 16 | 4 | 5 | -1 | 3 | 9 | 7 | 14 | 13 | 12 |
| | GR | | | | | 11 | 19 | 11 | 17 | 31 | 35 | 32 | 30 | 35 | 38 | 38 | 36 | 35 |
| | E | | | | | | | | | 26 | 24 | 24 | 26 | 33 | 40 | 39 | 36 | 39 |
| | F | 30 | 44 | 47 | 43 | 30 | 41 | 62 | 50 | 33 | 38 | 37 | 35 | 35 | 38 | 44 | 47 | 47 |
| | IRL | 6 | 12 | 34 | 47 | 56 | 67 | 52 | 48 | 45 | 49 | 44 | 48 | 47 | 44 | 33 | 31 | 34 |
| | I | 42 | 41 | 51 | 52 | 56 | 57 | 49 | 47 | 39 | 36 | 37 | 37 | 41 | 34 | 40 | 37 | 40 |
| | NL | 42 | 35 | 59 | 72 | 72 | 67 | 36 | 0 | -11 | -4 | -2 | -6 | -7 | -4 | 3 | 3 | 7 |
| | P | | | | | | | | | 27 | 27 | 27 | 21 | 26 | 22 | 26 | 18 | 19 |
| UK | 20 | 30 | 58 | 50 | 54 | 37 | 32 | 35 | 32 | 35 | 30 | 21 | 24 | 19 | 16 | 14 | 8 | |
| | EUR | 25 | 27 | 43 | 48 | 42 | 41 | 38 | 32 | 23 | 25 | 23 | 22 | 26 | 25 | 28 | 27 | 27 |
| COMPRAS IMPOR- TANTES en este momento | B | 46 | 30 | 23 | 15 | 13 | 6 | 6 | -18 | -36 | -24 | -22 | -22 | -17 | -21 | -25 | -24 | -24 |
| | DK | 41 | 42 | 21 | 10 | 16 | 7 | 14 | 14 | 0 | -3 | 4 | -32 | -25 | -20 | -13 | -11 | -14 |
| | D | 31 | 25 | 18 | -1 | -17 | -8 | -9 | -8 | 4 | 3 | 7 | 5 | 7 | 10 | 6 | 2 | 8 |
| | GR | | | | | -35 | -35 | -24 | -20 | -22 | -19 | -24 | -13 | -11 | -31 | -39 | -45 | -36 |
| | E | | | | | | | | | -27 | -24 | -27 | -23 | -26 | -23 | -10 | -23 | -20 |
| | F | 34 | 35 | 39 | 28 | 30 | 19 | 6 | -4 | -3 | -8 | -6 | -4 | -5 | -9 | -4 | -10 | -5 |
| | IRL | 49 | 46 | 30 | 24 | 13 | -6 | -9 | -2 | -10 | -2 | -9 | -18 | -23 | 2 | -15 | -12 | -18 |
| | I | -10 | -3 | 2 | 4 | 1 | -13 | -15 | -15 | -8 | -10 | -5 | -9 | -6 | -9 | -8 | -6 | -8 |
| | NL | 28 | 13 | -2 | -17 | -21 | -18 | -44 | -29 | -6 | -1 | -2 | -9 | -9 | 4 | 6 | -4 | 4 |
| | P | | | | | | | | | -28 | -30 | -27 | -28 | -30 | -30 | -27 | -18 | -20 |
| UK | 43 | 43 | 28 | 26 | 25 | 32 | 31 | 24 | 24 | 23 | 30 | 18 | 15 | 24 | 24 | 19 | 22 | |
| | EUR | 29 | 27 | 22 | 12 | 6 | 5 | 0 | -3 | 0 | -3 | 1 | -3 | -3 | -1 | 1 | -4 | 0 |
| a lo largo de los 12 próximos meses | B | -28 | -29 | -26 | -28 | -28 | -30 | -28 | -30 | -28 | -27 | -27 | -27 | -25 | -23 | -24 | -24 | -22 |
| | DK | -9 | -8 | -14 | -12 | -10 | -8 | -7 | -8 | -12 | -17 | -12 | -15 | -12 | -12 | -12 | -10 | -10 |
| | D | -15 | -15 | -19 | -25 | -28 | -29 | -28 | -26 | -20 | -19 | -19 | -19 | -18 | -16 | -20 | -19 | -20 |
| | GR | | | | | -24 | -33 | -38 | -33 | -42 | -50 | -46 | -38 | -35 | -39 | -43 | -51 | -48 |
| | E | | | | | | | | | -26 | -22 | -27 | -27 | -34 | -28 | -29 | -24 | -22 |
| | F | -13 | -16 | -18 | -13 | -9 | -10 | -10 | -9 | -3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -1 | 0 |
| | IRL | -13 | -17 | -19 | -22 | -27 | -31 | -25 | -22 | -20 | -18 | -19 | -21 | -21 | -22 | -26 | -26 | -17 |
| | I | -16 | -10 | -17 | -18 | -22 | -22 | -21 | -21 | -21 | -19 | -20 | -19 | -23 | -21 | -20 | -21 | -21 |
| | NL | -14 | -19 | -23 | -27 | -27 | -29 | -27 | -20 | -15 | -13 | -16 | -15 | -14 | -15 | -12 | -12 | -10 |
| | P | | | | | | | | | 6 | 5 | 4 | 2 | 5 | 2 | 4 | 1 | 2 |
| UK | -9 | -6 | -14 | -19 | -18 | -15 | -12 | -14 | -12 | -12 | -12 | -10 | -12 | -16 | -14 | -11 | -9 | |
| | EUR | -12 | -12 | -17 | -20 | -20 | -21 | -19 | -18 | -16 | -14 | -15 | -15 | -16 | -15 | -16 | -15 | -14 |
| AHORRO en este momento | B | 35 | 40 | 38 | 41 | 40 | 46 | 46 | 46 | 43 | 45 | 38 | 44 | 54 | 41 | 50 | 53 | 50 |
| | DK | 7 | 11 | 15 | 23 | 26 | 40 | 41 | 50 | 46 | 39 | 47 | 47 | 49 | 55 | 46 | 48 | 53 |
| | D | 34 | 46 | 43 | 32 | 27 | 33 | 38 | 41 | 44 | 48 | 48 | 47 | 44 | 52 | 44 | 39 | 41 |
| | GR | | | | | -25 | -29 | -20 | -18 | -31 | -33 | -34 | -31 | -32 | -34 | -43 | -44 | -40 |
| | E | | | | | | | | | 36 | 38 | 38 | 45 | 29 | 39 | 48 | 41 | 41 |
| | F | 10 | 8 | -3 | -2 | -5 | 0 | 6 | 11 | 12 | 7 | 6 | 11 | 13 | 17 | 17 | 20 | 20 |
| | IRL | 14 | 8 | 5 | -3 | -9 | -3 | -8 | -1 | -3 | -15 | -6 | 2 | -7 | -8 | -3 | -10 | -2 |
| | I | 6 | 4 | -6 | -7 | 10 | 21 | 33 | 37 | 47 | 47 | 51 | 50 | 46 | 48 | 50 | 48 | 51 |
| | NL | 13 | 19 | 19 | 27 | 38 | 35 | 34 | 41 | 48 | 44 | 50 | 45 | 53 | 51 | 51 | 52 | 51 |
| | P | | | | | | | | | -42 | -46 | -43 | -43 | -42 | -49 | -39 | -36 | -31 |
| UK | -10 | -5 | 6 | 5 | 5 | 10 | 17 | 20 | 23 | 23 | 25 | 24 | 22 | 25 | 33 | 32 | 31 | |
| | EUR | 16 | 21 | 15 | 12 | 12 | 19 | 24 | 29 | 31 | 31 | 31 | 33 | 30 | 35 | 35 | 34 | 35 |
| a lo largo de los 12 próximos meses | B | -14 | -14 | -20 | -21 | -25 | -26 | -27 | -33 | -9 | -5 | -10 | -8 | -2 | -10 | -3 | -1 | -2 |
| | DK | -11 | -12 | -20 | -19 | -18 | -12 | -11 | -7 | -6 | -8 | -7 | -12 | -12 | -9 | -7 | -8 | -3 |
| | D | 43 | 46 | 44 | 23 | -2 | 1 | 3 | 3 | 11 | 15 | 13 | 15 | 12 | 18 | 16 | 12 | 16 |
| | GR | | | | | -37 | -41 | -39 | -40 | -47 | -54 | -53 | -47 | -52 | -54 | -52 | -59 | -54 |
| | E | | | | | | | | | -36 | -37 | -37 | -40 | -32 | -34 | -34 | -31 | -39 |
| | F | -27 | -29 | -32 | -32 | -32 | -35 | -37 | -36 | -31 | -32 | -33 | -33 | -32 | -34 | -32 | -35 | -31 |
| | IRL | -8 | -11 | -13 | -19 | -22 | -25 | -37 | -28 | -30 | -29 | -29 | -28 | -30 | -25 | -31 | -34 | -20 |
| | I | -35 | -34 | -32 | -30 | -22 | -27 | -20 | -17 | -10 | -9 | -8 | -9 | -9 | -5 | -7 | -6 | -8 |
| | NL | 6 | 8 | 0 | -1 | -3 | -8 | -2 | 6 | 12 | 11 | 13 | 14 | 14 | 19 | 17 | 17 | 14 |
| | P | | | | | | | | | -39 | -32 | -36 | -39 | -40 | -39 | -40 | -36 | -29 |
| UK | -4 | -4 | -16 | -20 | -17 | -13 | -12 | -14 | -12 | -12 | -10 | -6 | -12 | -13 | -7 | -9 | -4 | |
| | EUR | 1 | 2 | -4 | -11 | -17 | -17 | -16 | -15 | -11 | -12 | -12 | -11 | -12 | -11 | -10 | -11 | -9 |

POLITICA AGRICOLA

Aprobada la reforma de la política de estructuras agrícolas* (I)

El Consejo de Ministros de Agricultura ha aprobado las modificaciones relativas a las estructuras agrarias y adaptación de la agricultura a la nueva situación de los mercados y conservación del espacio rural.

El cambio en la política de estructuras agrícolas de las Comunidades viene originado por la reorientación de la política agrícola común debido a la necesidad de reducir progresivamente las producciones más excedentarias.

Caraeterísticas esenciales de la nueva reglamentación son la introducción de ayudas a la extensificación de la producción y también las ayudas a las prácticas agrícolas que contemplen la protección del medio ambiente y los recursos naturales así como la conservación del espacio natural y paisaje.

Así, los objetivos de la acción común que los Estados miembros deberán aplicar son en el nuevo reglamento modificado los siguientes:

- contribuir a restablecer el equilibrio entre la producción y la capacidad del mercado;
- contribuir a la mejora de la eficacia de las explotaciones mediante una evolución y una reorganización de sus estructuras;
- mantener una Comunidad agrícola viable, inclusive en las zonas de montaña y en las zonas desfavorecidas;
- contribuir a la protección del medio ambiente y a la conservación duradera de los recursos naturales de la agricultura.

La participación financiera del FEOGA-Orientación se referirá a las medidas relacionadas con:

- los regímenes destinados a estimular la reconversión y la extensificación de la producción;
- las inversiones en las explotaciones agrícolas y la instalación de jóvenes agricultores;

(*) Reglamento (CEE) 1760/87 del Consejo de 15.6.87. DOCE L 167 de 26.6.87.

- otras medidas en favor de las explotaciones agrícolas relativas a la introducción de una contabilidad, así como el establecimiento y funcionamiento de agrupaciones, servicios y otras acciones destinadas a varias explotaciones;
- las medidas específicas en favor de la agricultura de montaña y de ciertas zonas desfavorecidas;
- las medidas específicas tendentes a la protección del medio ambiente y a la conservación del espacio natural;
- las medidas forestales en favor de las explotaciones agrícolas;
- la adaptación de la formación profesional a las necesidades de una agricultura moderna.

La extensificación

Los Estados miembros tienen que implantar un régimen de ayudas destinado a fomentar la reconversión y la extensificación de la producción.

Consta el régimen de dos elementos: una ayuda para la reconversión hacia productos no excedentarios y una ayuda para la extensificación de los productos excedentarios.

En el primer caso, el Consejo tendrá que aprobar una lista antes de fin de año, relacionando los productos para los que se admitirá la ayuda; en el segundo, se consideran excedentarias aquellas producciones para las que no existen posibilidades de comercialización normales no subvencionadas. Hasta el 31 de octubre de 1989 la aplicación del régimen puede limitarse a los cereales, carne de vacuno y vino. Los Estados miembros pueden conceder ayudas para la extensificación de otros productos.

Se entiende por extensificación la disminución de la producción del producto de que se trate en al menos un 20% sin que aumenten las capacidades de otras producciones excedentarias. No obstante, se admitirá dicho aumento a prorrata de un posible aumento de la superficie agrícola útil de la explotación. Cuando la disminución de la producción se realice mediante la sustracción de superficies agrícolas, dichas superficies podrán dejarse en barbecho con posibilidad de rotación, repoblarse forestalmente o utilizarse con fines no agrícolas.

Los Estados miembros determinarán las ayudas en favor de la extensión, con las siguientes condiciones durante al menos un período de cinco años:

- disminución de la superficie dedicada a cereales en un 20%;
- disminución de unidades de ganado en un 20% en el sector de carne de vacuno;
- disminución del rendimiento por hectárea en un 20% en la producción del vino.

Si el régimen llegare a aplicarse al sector lácteo, la reducción de la producción se calculará a partir de la cantidad de referencia atribuida.

Régimen de ayudas a la inversión en explotaciones agrícolas

Las prohibiciones a las ayudas que este régimen establece quedan delimitadas de acuerdo con las nuevas orientaciones de la política de estructuras. Así, se incluyen, como excepción a la prohibición de ayuda por encima de ciertos límites, las inversiones destinadas a la protección y mejora del medio ambiente junto con las ya existentes.

Igualmente, la excepción, en favor de las inversiones en el sector de huevos y aves de corral, a la prohibición a los Estados miembros a conceder ayudas se suprime.

Servicios de gestión de explotaciones agrícolas

Los Estados miembros pueden conceder una ayuda para la puesta en marcha de asociaciones agrícolas cuyo objeto sea la creación de servicios de gestión de explotaciones, destinada dicha ayuda a contribuir a la cobertura de los costes de gestión.

El importe de la ayuda por agente empleado pasa de 12.000 a 36.000 Ecus repartido entre los cinco primeros años.

Agricultura de montaña y zonas agrícolas desfavorecidas.

En el régimen de indemnizaciones compensatorias en las zonas de montaña y agrícolas desfavorecidas, se eleva el importe total de la indemniza-

ción concedida a 120 Ecus por UGM (unidad de ganado mayor) cuando situaciones de gravedad particular así lo justifiquen.

El sistema de cálculo de la indemnización cuando se refiere a producciones distintas del vacuno, equino, ovino y caprino se realiza ahora en función de la superficie explotada, deducción hecha de la dedicada a alimentación del ganado, y además:

- deducción de la superficie dedicada al trigo, en el conjunto de las zonas desfavorecidas;
- excepción de la superficie dedicada al trigo duro en ciertos casos;
- excepción de la superficie dedicada al trigo blando en las zonas cuyo rendimiento medio no exceda de 2,5 toneladas por hectárea;
- deducción de la superficie formada por el total de plantaciones de manzanas, peras o melocotones que sobrepasen 0,5 hectáreas por explotación;
- deducción, en ciertas zonas desfavorecidas, de la superficie dedicada a la producción de vino, excepto los viñedos cuyo rendimiento no rebase los 20 hectólitros por hectárea, a remolacha azucarera y los cultivos intensivos.

El importe no puede superar los 101 Ecus por hectárea, salvo en casos de gravedad especial en los que puede alcanzar los 120 Ecus por hectárea.

En cuanto a la indemnización compensatoria para aquellos agricultores que efectúen repoblación forestal de la totalidad o parte de las hectáreas que sirven de base para su cálculo, los Estados miembros pueden conceder la indemnización calculada sobre la base del número de hectáreas de tierras agrícolas útiles y repobladas, durante un plazo máximo de 20 años a partir de la repoblación, en vez de 15 años como hasta ahora.

Ayudas a las zonas sensibles desde el punto de vista de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales así como desde el punto de vista de la conservación del espacio natural y del paisaje.

Bajo este amplio epígrafe se engloban las medidas que derogan a las anteriores relativas a ayudas nacionales en las zonas sensibles desde el

punto de vista del medio ambiente.

En efecto, se introduce un régimen de ayudas a los agricultores que sufran pérdidas de renta agraria como consecuencia de la introducción o mantenimiento de prácticas de producción compatibles con la protección del medio ambiente o con las exigencias de conservación del espacio rural y paisaje, contribuyendo, al mismo tiempo, a un equilibrio de los mercados agrícolas.

El régimen consiste en una prima anual por hectárea, concedida a los agricultores que se comprometan, en el marco de un programa específico, al menos durante cinco años, a introducir o mantener prácticas de producción antes referidas.

Los Estados miembros tienen que establecer una lista con las zonas previstas, e igualmente, el importe de la prima y duración de la misma.

El importe máximo elegible por el FEOGA-Orientación, a partir del cual reembolsará a los Estados miembros, es de 100 Ecus por hectárea. En los casos que esta prima se acumule con una indemnización compensatoria, referida a zonas de montaña y desfavorecidas, el importe máximo de la prima anual elegible se limitará a 60 Ecus por hectárea.

Medidas forestales en las explotaciones agrícolas

La ayuda para la repoblación forestal que pueden conceder los Estados miembros podrá concederse igualmente a los agricultores beneficiarios de las ayudas a la extensificación, así como a las asociaciones o cooperativas forestales o a las comunidades que procedan a la repoblación de las superficies agrícolas pertenecientes a agricultores que ejerzan la actividad agrícola a título principal.

El límite máximo de importes imputables al FEOGA-Orientación se eleva de 1.400 Ecus por hectárea a 1.800 Ecus.

Adaptación de la formación profesional a las necesidades de la agricultura moderna.

En el régimen de ayudas especiales para la cualificación profesional agrícola, se incluyen los cursos destinados a la formación complementaria.

ria, de acuerdo con las nuevas orientaciones.

Los gastos efectuados por los Estados miembros para la concesión de ayudas se declaran ahora elegibles hasta un importe de 7.000 Ecus por persona (4.500 con anterioridad), de los cuales 2.500 se reservan exclusivamente para los nuevos cursos orientativos de la nueva política de estructuras.

Disposiciones financieras.

El Fondo Europeo de Orientación y Garantía agrícola - Sección orientación reembolsará a los Estados miembros un 25% de los gastos elegibles en el marco de las acciones previstas, elevándose al 50% el porcentaje en las zonas desfavorecidas ya clásicas en la Comunidad Europea incluyendo en este caso al conjunto del territorio portugués.

Se mantiene el porcentaje del 50% de reembolso en las ayudas especiales para los agricultores menores de 40 años.

En el caso de España, el Consejo de Ministros comunitario, en base a la lista de zonas agrícolas desfavorecidas de España de acuerdo con la Directiva 75/268/CEE relativa a la agricultura de montañas y zonas agrícolas desfavorecidas, determinará, en una primera lista ya están determinadas, aquellas zonas para las cuales el porcentaje de reembolso se eleva al 50%.

El impuesto sobre las materias grasas se queda fuera*

Por el momento, la imposición de una tasa sobre las materias grasas va a quedar pendiente, tras la conclusión del Consejo de Ministros de Agricultura que se celebró a primeros del presente mes, inmediatamente después de que finalizará el Consejo Europeo de Bruselas.

En efecto, el Consejo tras fijar los precios agrícolas y llegar a un principio de acuerdo sobre el desmantelamiento de los montantes compensatorios monetarios (MCM), no consiguió, sin embargo, encontrar el camino idóneo para que los representantes de los Doce dijeran si al impuesto sobre las grasas.

La oposición interna y externa a tan espinoso tema es realmente fuer-

(*) Europa/SUR ha informado sobre dicho impuesto en los nºs 138, pág. 13 y 143, pág. 18.

te. De una parte, Gran Bretaña, Alemania y Holanda han venido manteniendo desde siempre sus tesis contrarias al impuesto. A estos países viene ahora a añadirse España, quien por medio de su representante en un Consejo de Ministros de Finanzas se pronunció en contra también de dicho impuesto, si bien no se conoce la postura oficial definitiva del gobierno español con todo detalle. De otra parte, la oposición extracomunitaria es muy importante pues tanto los Estados Unidos como muchos países pertenecientes al área de Africa, Caribe y Pacífico (ACP) se han pronunciado en contra por considerar que sus intereses quedarían seriamente lesionados. Por tanto, la papeleta de la Comisión, órgano que ha propuesto la aplicación de esta medida, es muy difícil, ya que se le está acusando a la CE de prácticas proteccionistas que distorsionan el libre comercio. A tales acusaciones responde la Comisión que no es tal, y afirma la necesidad de poner en marcha este impuesto ante los problemas financieros que ocasiona al presupuesto comunitario la financiación de excedentes de materias grasas.

Sobre este punto, merece señalar los importantes pagos en conceptos de subsidios que empezaron hacerse al principio de los años 70, pues la producción comunitaria de aceite de semilla, de oliva, aceite de colza, de girasol y de soja catapultó en la última década la financiación de las materias grasas. Así, y para encontrar una explicación más clara a este tema, se pueden dar algunas cifras que ilustran este crecimiento. Por ejemplo, la producción de colza casi se triplica desde el año 1977 hasta el año último, pasando de 1,1 millones de toneladas a 3,7 millones, la de girasol subió de 620.000 toneladas a 3,19 millones de toneladas en el mismo período, y la de soja pasó de 20.000 toneladas a 830.000. Esto quiere decir, según señala la Comisión, que el problema se ve incrementado al no tener suficiente protección en frontera y por la tendencia descendente de los precios mundiales -el sistema comunitario de ayuda directa a los agricultores refleja la diferencia entre el precio de mercado y el que se fija como precio objetivo-, así como también por la ampliación de la Comunidad a España y Portugal desde el 1º de enero de 1986.

Los gastos actuales para la CE del sector de aceite de semillas asciende a casi 4.500 millones de Ecus por año; pero una vez estén plenamente integrados los dos nuevos países ibéricos en el mecanismo agrícola comunitario, y sobre todo teniendo en cuenta que uno de ellos -España- es el mayor productor mundial de aceite de oliva, la cifra antes apuntada subirá

hasta los 6.000 millones de Ecus.

Estos datos vienen a demostrar el error cometido de no haber adoptado antes de la ampliación esta importante decisión, cuando la crisis presupuestaria de la CE no era tan grave como la presente, ni tampoco se habían calentado tanto los ánimos a nivel de comercio internacional, con acusaciones muy duras de proteccionismo por una y otra parte y con la permanente amenaza de guerra comercial.

Los ministros agrícolas comunitarios no han podido, por tanto, ponerse de acuerdo sobre este tema, achacándose los sendos fracasos de sus reuniones a dos aspectos: el haber dado poca divulgación a los planes previstos para controlar la producción por medio de ajustar aún más la disciplina del régimen de aceites y grasas y el "insultante" mecanismo de estabilización -que, en realidad, es un impuesto en sí mismo- dirigido a hacer que los consumidores contribuyan a los costes.

La Comisión Europea ha querido quitar hierro al tema y ha señalado que su ambicioso plan para controlar la producción radica en operar tres cambios en su política agrícola: una política de precios más restrictiva, establecer nuevos límites en las compras a la intervención y un sistema más efectivo para los umbrales de producción. Es decir, que de acuerdo con la línea de la reforma de la PAC, este sector de materias grasas no podía quedar excluido de la aplicación de aquellas medidas consideradas oportunas al efecto. Ciertamente, la Comisión quiere hacer observar que, de acuerdo con las cifras del total de la producción que han venido dándose últimamente, la cuestión radica en reducir los subsidios a medida que los agricultores sobrepasan el límite asignado, pero siempre dentro de un tope máximo de un 5%.

La Comisión reconoce que las medidas propuestas para reformar la política agrícola comunitaria suponen un duro hueso de roer para países que dependen en buena parte de la agricultura, como es el caso de España, Grecia, Portugal y también Italia, por lo que estiman éstos que el mecanismo de estabilización de precios es un crítico complemento al primer paquete de medidas, relativo al control de la producción. En este sentido, se señala que el promedio del precio la fábrica del aceite refinado de soja en el año 1986 en la CE era comparado con el promedio habido en los últimos cinco años (1981-1985), y la diferencia era cargada tanto en los aceites

vegetales como marinos cuando el precio de mercado era más bajo, o bien se pagaba como una ayuda al consumo cuando aquél era superior; de ahí, el mecanismo de estabilización. Por supuesto, actualmente, los precios a la baja del mercado mundial significan que la Comisión está hablando de un impuesto que se quiere poner en marcha porque la medida propuesta ha sido más que ampliamente superada por el curso normal de los asuntos en el mercado agrícola y comercial internacional.

Sin embargo, y a pesar de todos estos pormenores que pueden justificar los planes de la Comisión sobre el referido sector, en el exterior de la Comunidad se sigue pensando que se trata de un programa de acción devastador y contrario a los intereses comerciales mundiales. Así, se critican determinados puntos, como los siguientes: que disparará hacia arriba el índice de precios al consumo (sobre todo, el coste de la margarina), que discriminará las exportaciones norteamericanas de aceite de soja dirigidas a la CE; que perjudicará a los productores de aceite de los países en vías de desarrollo; que contraviene las reglas del GATT, motivando el enfrentamiento entre los socios comerciales de la Comunidad, que los procedimientos previstos para tal fin supondrá como un apoyo indirecto a los agricultores europeos a hacer aumentar su producción, resultando, en este caso, tal medida contraproducente; y que distorsionará las reglas de la competencia en el interior de la Comunidad en el conjunto de los productos alimenticios entre los aceites vegetales y otras grasas, como la mantequilla, que, por el momento, quedaría, según reza en los planes de la Comisión, al margen del impuesto propuesto.

De entre todas estas críticas, la mayoría de las mismas y las que se hacen con mayor virulencia son las procedentes de Estados Unidos, país que es un importantísimo socio comercial de la CE y con el cual ésta está llamada y, en cierta manera, obligada a entenderse. En efecto, ya ha dispuesto lo necesario la Administración norteamericana, en el sentido de publicar una lista de productos procedentes de la Comunidad que serían seriamente penalizados en el caso de que se llegara a un acuerdo sobre la aprobación del citado impuesto. Las autoridades norteamericanas de la Secretaría de Agricultura señalan que sólo por medio de unos grandes recortes en los precios se puede controlar la producción de la CE, dejando, también, constancia de la gran diferencia existente entre los precios objetivos de la CE y los del mercado mundial. A este respecto, un representante nor-

teamericano en Bruselas da nota de estas diferencias de precios, y, así, para la semilla de girasol en 1986 los precios eran de 613 dólares la tonelada y un promedio de 196 dólares por tonelada, y en cuanto a la semilla de colza los precios por tonelada eran de 487 dólares y un promedio de 290 dólares, lo cual es claramente indicativo, señalaba, de lo lejos de la base que se encuentra en el momento presente la Comunidad.

Los norteamericanos no se dejan fácilmente impresionar por las esfuerzos que pueda realizar la Comunidad para controlar la producción, pues consideran que ya lleva muchos años intentando poner coto a su desmesurada política agrícola y no ha conseguido poner el debido orden en los enormes gastos del sector. Por ello, se ve obligada a practicar subvenciones y otro tipo de medidas que no van con el espíritu liberalizador con que hay que actuar en el comercio internacional. Datos como el hecho de que, desde la introducción del sistema de umbrales a la producción -en 1982 para la semilla de colza y en 1984 para la semilla de girasol-, la producción de la Comunidad de esos productos haya subido, respectivamente, un 36% y un 85%, son claramente reveladores de la incapacidad de la CE para afrontar el problema agrícola con las debidas garantías. Si por todas estas razones, decidiera la CE poner en marcha un impuesto sobre las materias grasas, las exportaciones norteamericanas de soja sufrirán notablemente, pues, actualmente, suponen un valor de unos 2.000 millones de dólares.

La Comisión trata por todos los medios de defenderse de los ataques lanzados por parte de muchos de los países que se verían afectados, intentando convencerles de la necesidad de la medida para que el sector de las materias grasas guarde la línea coherente que ha intentado imprimírsele a los otros dos sectores conflictivos, como el de la carne de vacuno y el lácteo, cuyos excedentes han causado una verdadera sangría al presupuesto de la CE. En efecto, se pretende la reordenación del sector, debiéndose tener en cuenta, principalmente, las consecuencias que produce la entrada de España y Portugal, con el potencial de excedentes que ambos países podrían generar en aquel.

Por un lado, reconoce la Comisión que algunos alimentos subirán de precio, incluido un posible aumento de un 10% en el precio de la margarina. Las autoridades comunitarias niegan, sin embargo, que la proporción o relación de precios actual cambie bajo el sistema propuesto, mostrándose éstas

muy tranquilas respecto de su posible defensa en el seno del GATT. Matizan los servicios competentes de la Comisión que la tasa se aplicará al aceite producido en el interior de la CE y al importado, y no tienen en consideración a las críticas de los países en vías de desarrollo relativas a que el control de la producción que efectuará la Comunidad salvaguarde un mercado tradicional para ellos, como es el comunitario.

Se ha preguntado a la Comisión por qué la mantequilla ha sido excluída del impuesto, lo cual es respondido argumentando que el consumidor ya paga por ello a través del sistema de tasas a la importación y por los gastos derivados de la intervención. Con más de 1.200 millones de toneladas aún en almacenamiento sería realmente muy difícil someter a este producto a un nuevo impuesto, comentaba un experto comunitario.

La Comisión Europea es consciente de las dificultades que supone poner en marcha un mecanismo nuevo que tiene tantos detractores, de fuera y dentro de la Comunidad, pero sus servicios agrícolas creen, de verdad, la necesidad de imponer esta tasa para continuar la labor de sanear sectores de la costosa PAC. Aparte, está también el factor de la cohesión económica y social, que debe imperar en la Comunidad y en la que está empeñado el Presidente Delors, de acuerdo con lo contemplado en su programa de acción. Es decir, podría pensarse que con un aceite barato en el resto del mundo, un recorte en los precios pudiera ser una reducción muy adecuada desde un punto de vista estrictamente económico, pero en Bruselas el problema radica en decir tal cosa a dos millones de agricultores mediterráneos cuyo sustento depende prácticamente del aceite de oliva. Por consiguiente, este es un aspecto más de esta reforma comunitaria, que en su vertiente agrícola considera igualmente el ir asignando recursos a los países más pobres de la CE para que puedan ir acercándose al mayor nivel de desarrollo que existe en los Estados miembros más ricos.

En cualquier caso, habrá que esperar qué ocurre en esta segunda mitad del año, en la que habrá que tratar este y otros muchos más temas, pero teniendo presente siempre la urgencia de detraer más fondos de la agricultura comunitaria para destinarlo a otras políticas, cuya puesta en marcha es hoy, más que nunca, necesaria.

POLITICA COMERCIAL

Los problemas que plantea la Ley de Comercio estadounidense.

La crisis del comercio internacional está motivando que una buena proporción de países y organizaciones internacionales tomen medidas para contrarrestar la recesión comercial y los impedimentos al libre intercambio de productos que existe en el mundo.

El país que más relaciones y conflictos, a la vez, mantiene con la Comunidad es Estados Unidos, que viene manteniendo un enfrentamiento sistemático con la CE, en su conjunto, por cuestiones de tipo comercial y aduanera que enturbian las relaciones entre las dos potencias -la CE y USA-, con sus correspondientes implicaciones en la escena internacional.

Una enmienda a la Ley de Comercio estadounidense de este año 1987 parece la vía más idónea para hallar una solución a cualquier crisis que se plantee en materia de comercio. Los distintos sectores y fuerzas sociales se han pronunciado sobre la situación del comercio en su país, algunos de cuyos comentarios y opiniones recogemos en este artículo, pues existe una honda preocupación en Estados Unidos, tanto en el plano empresarial como a nivel político, donde los dos grandes partidos del país mantienen un pulso fuerte a la hora de abordar la problemática comercial.

En cuanto a la recesión actual del nivel comercial de los países productores de petróleo, la medida contemplada en la enmienda a la citada Ley, suscrita por el Senado norteamericano, contiene un requerimiento con vistas a que el Presidente del país corte las importaciones de petróleo cuando el nivel de las mismas exceda del 50% del consumo norteamericano.

Pasando al capítulo agrícola, donde existe también una importante recesión, la Ley prevé el establecimiento de más fondos para subvencionar las exportaciones, así como también una posible expansión del programa de subvención de las exportaciones agrícolas y la concesión de la facultad y autoridad para negociar en el marco del GATT de forma que las subvenciones a la agricultura se descarten por completo.

Los sindicatos norteamericanos disponen de un programa de asistencia diseñado para los trabajadores estadounidenses desplazados, el cual programa vendría financiado por mediación de un impuesto sobre las importaciones,

cuya legalidad es cuestionable, al amparo de acuerdos de comercio internacional.

En cuanto a los deudores del Tercer Mundo, el Senado norteamericano aprobará el tan esperado deseo de la pertenencia de Estados Unidos a la "Multilateral Investment Guarantee Agency" (MIGA) para afianzar las inversiones privadas en los países en vías de desarrollo (PVD). No obstante, quedan dos restricciones muy controvertidas respecto de la condición de Estados Unidos de la MIGA, lo cual pudiera, bien dejar sin sentido la existencia de la propia MIGA, bien deshacer la participación norteamericana en la misma.

Respecto de China, que es el mercado favorito de entre los países menos desarrollados, se ha trazado una nueva definición del ahorro del mercado planificado, con vistas a reducir las posibilidades de imposición de penas antidumping.

Para proteger a la economía americana de la temida "invasión extranjera" mientras el dólar, por su parte, sigue bajando en su cotización, el Presidente norteamericano podría ordenar la prohibición de inversión extranjera cuando la seguridad nacional esté amenazada. Asimismo, los inversores extranjeros serían requeridos para que registren sus adquisiciones ante el Departamento de Comercio.

Estas medidas proceden de un trabajo realizado por nueve diferentes comités que persiguen un mismo objetivo, esto es, incrementar la competitividad estadounidense.

La legislación propuesta ha sido calificada de proteccionista por muchos críticos, incluido el propio Presidente, quien con frecuencia amenaza con su veto. De hecho, los congresistas demócratas se han esforzado mucho por evitar que tome fuerza el sector proteccionista de sus militantes y han estado buscando imprimir más fuerza y dinamizar al mercado, merced a unas medidas más abiertas y, también, a través de la protección de las exportaciones.

Los líderes, no obstante, no han tenido mucho éxito en su intento de limitar el alcance y objetivo de la presente legislación. Su potencial de poder para dismantelar la economía en el mundo hace que cunda el terror entre los gobiernos extranjeros, cuyos representantes en la capital federal de Estados Unidos han creado un sofisticado lobby para afrontar las disposi-

ciones más perjudiciales para sus intereses.

La Comunidad Europea, por medio un documento oficioso sobre la Ley de Comercio comentada, previene respecto de cualquier medida -y podrían existir varias- que pudieran limitar el poder discrecional del Presidente sobre la forma de conducir los problemas del comercio. Advierte el documento de la CE que Estados Unidos no puede, unilateralmente, cambiar las leyes comerciales, las cuales han sido adoptadas en un marco multilateral sin que exista el riesgo de una contrareacción por parte de sus socios comerciales.

Mientras que la diplomacia de la Comunidad Europea ha organizado hábilmente una oposición a las proposiciones antiinversión, los mejicanos se han precavido frente a cualquier medida que ponga en marcha el mecanismo de subvencionar los recursos naturales, de tal forma que podría perjudicar sus industrias de cemento, amoniaco y carbón. En este sentido, cabría señalar la advertencia hecha por el comité especial de la Organización de Estados Americanos (OEA), que ha mantenido una reunión con la Administración USA, referente al impacto negativo que la Ley de Comercio pudiera hacer en las economías de Latinoamérica.

Varios países asiáticos, han manifestado también sus protestas. Tal es el caso de Nueva Zelanda, cuyo gobierno ha indicado que luchará contra las cuotas impuestas a sus corderos. Taiwan, por su parte, ha enviado una delegación de la industria perteneciente al Estado, cuyos ejecutivos dicen que quieren un acuerdo que les ayude a eliminar el problema del déficit comercial por medio de la inversión de sus excedentes comerciales en la industria norteamericana.

El comisario encargado de las relaciones exteriores de la Comisión, Sr. De Clerq, está en estos momentos en una visita oficial en Estados Unidos para hacer presión respecto de estas nuevas disposiciones a las que se opone tanto la Comunidad como la propia administración USA. En este sentido, el jefe de la oficina de la Comisión en Estados Unidos, Sir Roy Denman, señaló que la Comunidad ha puesto al día una lista de 30 barreras comerciales que Estados Unidos establece para impedir las exportaciones comunitarias hacia ese país, lo cual demuestra que las prácticas comerciales obstaculizadoras no se limitan sólo a los extranjeros.

Por su parte, la Administración USA ha redactado una lista de 26 páginas con una serie de disposiciones que pueden ser objetables, algunas de

las cuales serán abordadas en el Senado, y otras seguirán siendo objeto de debate en la conferencia Cámara de Representantes - Senado.

Los líderes del partido republicano de Estados Unidos han expresado su optimismo en cuanto que el la Cámara de Representantes puede dictar una Ley que el Presidente puede firmar, si bien nadie está seguro de esta circunstancia.

La Convención internacional sobre el sistema armonizado de las designaciones aduaneras*.

La Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas va a publicar inmediatamente el documento completo referente a la nomenclatura combinada así como una tabla de correlación tendente a facilitar a la administración y a los operadores del comercio internacional la clasificación de las mercancías en la nueva nomenclatura que será aplicable desde el 1º de enero de 1988.

1.- Introducción

1.1.- La propuesta de reglamentación del Consejo relativa a la nomenclatura arancelaria y estadística y al Arancel Aduanero Común, que constituye el objeto de la presente comunicación, se inscribe en el contexto más amplio de las grandes reformas que caracterizan este último período de los años 80, reformas que dirigen sus esfuerzos a situar el comercio internacional en una nueva dimensión, la de las nuevas tecnologías informáticas destinadas cada vez más a ser utilizadas por las empresas, a fin de facilitar la preparación de la documentación exigida al plan aduanero y comercial, disminuir su coste, mejorar su competitividad y facilitar los intercambios de información de un mercado a otro.

1.2.- Directamente afectadas por todos estos cambios, la aduana y la estadística deben situarse ellas mismas en esta nueva dimensión de colaborar con las empresas, permitiéndoles la utilización de las nuevas tecnologías, al tiempo del cumplimiento de las diferentes tareas y formalidades, pues constituye uno de sus objetivos prioritarios el facilitar

(*) Doc. COM (87) 228.

los intercambios comerciales.

1.3.- En este contexto, la Comunidad ha tenido la ventaja de poder beneficiarse de los importantes trabajos realizados en materia de nomenclatura de mercancías, en el marco del Consejo de Cooperación aduanera. Se trata de los trabajos para la puesta en ejecución del sistema armonizado de designación y codificación de las mercancías a las que la Comunidad ha contribuido activamente desde el principio de los años 70. Tal circunstancia ha dado como resultado el hecho de tener en cuenta un número nada despreciable de especificaciones, que responden, a la vez, a la atención de la observación estadística, a la evolución técnica y comercial de los intercambios internacionales y a las necesidades tradicionales de las clasificaciones arancelarias.

2. Los cambios desde el 1º de enero de 1988

2.1.- El 1º de enero de 1988, un nuevo Arancel Aduanero Común regirá el comercio de la Comunidad Europea, o sea, un volumen de intercambio de alrededor de 1.500 millones de Ecus, representando sólo el intercambio con los países terceros una quinta parte del total del comercio mundial.

2.2.- La novedad no afectará en tal medida al nivel de los derechos o de los volúmenes previstos en el marco de las diferentes medidas arancelarias o no arancelarias, que van a ser sensiblemente las mismas. La novedad consistirá en la adopción de una nueva nomenclatura internacional de designación y codificación de las mercancías (el sistema armonizado), la instauración de una nueva nomenclatura, basada en el sistema armonizado, que sustituirá las nomenclaturas arancelarias y estadísticas existentes, y la instauración de un arancel integrado comunitario (el TARIC), que reagrupará en un solo instrumento, y con un solo sistema de codificación, las medidas de orden arancelario, que están actualmente dispersas en numerosos instrumentos separados.

3. El porque de una nomenclatura combinada y un TARIC (*)

3.1.- Hasta ahora, el Arancel Aduanero Común (AAC) y la nomenclatura de las mercancías para las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembros (NIMEXE) han sido siem-

(*) Arancel integrado de las Comunidades Europeas.

pre objeto, cada año, de dos reglamentos (uno del Consejo y otro de la Comisión) y de dos publicaciones separadas.

3.2.- Cada uno de dos estos instrumentos sigue una lógica propia. De una parte, el AAC, que comprende alrededor de 3.600 líneas, trata de responder a su función primaria, cual es la de fijar las tasas de derechos autónomos y convencionales para las mercancías importadas. Por regla general, no se han creado subdivisiones nada más que si son necesarias por afectarles derechos diferentes. El AAC está caracterizado por la utilización de un sistema de código alfanumérico. El NIMEXE, que cuenta, por su parte, con 8.000 líneas, responde a las exigencias que son propias a las estadísticas de comercio exterior. Esta nomenclatura es mucho más detallada que la del AAC y, normalmente, se han agregado subdivisiones únicamente en función de la importancia del volumen de intercambios. Además, el sistema de código es totalmente numérico. La necesidad de promover la concordancia entre nomenclaturas de productos se ha afirmado desde la puesta en marcha del NIMEXE por el Consejo en 1972. Por ello, es por lo que su imbricación en la estructura arancelaria ha reducido de año en año las diferencias que subsisten entre ella y la nomenclatura del AAC.

3.3.- En realidad, el Arancel externo de la Comunidad no cubre sólo las tasas de derechos normales del AAC (autónomos o convencionales), aplicables a las importaciones de los países terceros. El AAC es, en efecto, muy complejo porque cubre también una amplia gama de derechos y de medidas específicas, que van desde las suspensiones arancelarias para los productos industriales hasta los contingentes arancelarios autónomos o convencionales, pasando por las preferencias arancelarias generalizadas, las otras preferencias arancelarias para los países mediterráneos, los contingentes y "techos" arancelarios para ciertos productos artesanos, los valores unitarios para los frutos y hortalizas percederas, los precios de referencia, los montantes compensatorios monetarios en el marco de la política agrícola común, etc. A estas medidas arancelarias hay que añadir también las medidas no arancelarias, como la vigilancia y las limitaciones cuantitativas, cuya gestión está basada en las nomenclaturas arancelarias o estadística.

3.4.- Para administrar o regir todas estas medidas, las 3.600 líneas del AAC no bastan. Incluso las 8.000 líneas del NIMEXE no cubren todas

las medidas en cuestión. Haría falta encontrar una solución que permitiese utilizar un sólo instrumento con un sólo sistema de código. Esta solución está fundada en la instauración de la Nomenclatura combinada y el TARIC, basado en aquélla.

4.- El punto de partida: el sistema armonizado.

- 4.1.- El sistema armonizado de designación y de codificación de las mercancías (SH), que ha sido objeto de una convención internacional firmada por la Comunidad como tal y por todos los Estados miembros de la CEE, constituye, entre las reformas administrativas que afectan al comercio internacional, una de las más importantes de estos últimos años.
- 4.2.- Esta reforma tiene como ambicioso objetivo a realizar, por primera vez, una unificación real a escala mundial de los sistemas de clasificación y de codificación de las mercancías que son objeto de intercambios internacionales. Esta unificación es muy importante, no sólo porque facilitará la preparación de la documentación exigida a los planes aduanero y comerciales, sino también porque asegurará igualmente una mejor comprensión de los elementos de información contenidos en los diferentes documentos y una mayor fiabilidad de estas informaciones, facilitando también la reunión y comparación de los datos estadísticos.
- 4.3.- Esta reforma no debe ser contemplada en un contexto aislado, sino que debe ser considerada como formando parte integrante y como uno de los elementos fundamentales de un programa más general, perseguido desde varios años, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con vistas a facilitar el comercio internacional. El objetivo final es conseguir, por medio de la armonización de los procedimientos aduaneros y comerciales existentes actualmente en el mundo, sustituir el intercambio automatizado de los datos (electronic data interchange - EDI) por la innumerable y disparatada cantidad de documentos que son actualmente exigidos por las autoridades aduaneras, fiscales o administrativas en el comercio internacional.
- 4.4.- La convención SH es el fruto de largo años de estudio y de trabajos a nivel internacional en los que han participado todos los principales socios comerciales del globo, desde los Estados Unidos al Japón, des-

de la Comunidad Europea a Australia, desde la India a la Argentina. Interesa, por tanto, no sólo a los países industrializados sino igualmente a los países en vías de desarrollo.

4.5.- El sistema armonizado está, de hecho, basado en la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCD), pero tiene en cuenta otras nomenclaturas utilizadas en el plano internacional (*), con el fin de constituir una nomenclatura tan moderna y global como sea posible, susceptible de ser utilizada a escala mundial en los sectores económicos más diversos (derechos arancelarios, estadísticas, transportes, etc.).

5.- Contenido y estructura de la Nomenclatura combinada.

5.1.- La Nomenclatura combinada (NC) constituye el fundamento del nuevo sistema. Se compone de:

- la nomenclatura del sistema armonizado;
- las subdivisiones comunitarias de esta nomenclatura, denominadas, al nivel más detallado posibles "subposiciones" NC;

5.2.- Las subposiciones NC son aproximadamente 9.500 y cada una de ellas está afectada por un Código numérico compuesto de ocho cifras, de las que las seis primeras son los códigos del SH y las séptima y octava identifican las subposiciones NC.

5.3.- Una novena cifra está reservada a los Estados miembros y les permitirá, en caso necesario, crear subdivisiones estadísticas a nivel nacional.

(*) Además de la NCCD (versión de 1978), las otras nomenclaturas utilizadas para la elaboración de la NSH han sido las siguientes: la Clasificación Tipo para el Comercio Internacional (CTCI), la nomenclatura de las mercancías para las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y de comercio entre sus Estados miembros (NIMEXE), la nomenclatura arancelaria para la asociación latino-americana de libre cambio (NABALALC), la nomenclatura uniforme de las mercancías (NUM) de la Unión Internacional de Ferrocarriles (UIC), la Worldwide Air Cargo Commodity Classification (WACCC) de l'International Air Transport Association (IATA), el Arancel de transportes de la Asociación de líneas de navegación transatlánticas de las Indias Occidentales (WIFT), el "Standard Transportation Commodity Code" (STCC), las "Import-Export Commodity Classification (Canada), el "Schedule B" (Export) de los Estados Unidos, así como los aranceles de Canadá, Japón y Estados Unidos.

5.4.- La Nomenclatura combinada está recogida nuevamente en el anexo I del reglamento. En el mismo anexo están indicadas, especialmente, las tasas de los derechos autónomos y convencionales del AAC, las unidades suplementarias estadísticas, así como otros elementos exigidos.

6.- Contenido y estructura del TARIC.

6.1.- El TARIC ha sido establecido por la Comisión sobre la base de la NC, y recoge, a partir de la NC, las subdivisiones comunitarias complementarias necesarias para la designación de las mercancías que son objeto de reglamentaciones comunitarias específicas (una lista de estas reglamentaciones está recogida en el anexo II del reglamento).

6.2.- El TARIC da también, para cada categoría de productos, la indicación:

- de las tasas de los derechos de aduana y de los otros elementos aplicables que se perciben;
- de los números de Código TARIC, identificados por una décima y undécima cifra que se añaden al código NC;
- de todo elemento de información requerido para la gestión de las reglamentaciones comunitarias afectadas.

6.3.- El TARIC llevará alrededor de 13.000 líneas identificadas por un Código de 11 cifras, de las que la novena no es utilizada para las necesidades comunitarias. En un número muy restringido de casos, será utilizado un código suplementario de cuatro cifras para identificar los productos altamente especializados, afectados por las medidas antidumping, los MCM, ciertos precios de referencia y elementos móviles.

6.4.- Los Estados miembros basarán en el TARIC sus instrumentos de aplicación arancelaria estadística integrada. Sin embargo, los Estados miembros tendrán la facultad de añadir otras subdivisiones, codificadas al nivel de las cifras duodécima y décimotercera, para incluir ciertas medidas nacionales, como por ejemplo el IVA o las tasas, si así lo desean. La primera vez, sin embargo, un solo esquema será seguido en toda la Comunidad, incluso por encima de la nomenclatura arancelaria propiamente dicha y de la nomenclatura estadística.

7.- Efectos económicos

7.1.- Como se comprenderá fácilmente, la adopción del SH tendrá repercusio-

nes a nivel de la aplicación de los derechos de aduana normales y de las diferentes medidas especiales, arancelarias o no, que hacen referencia a las nomenclaturas arancelarias o estadísticas. Esto es debido al hecho de que el contenido de las posiciones o subposiciones del SH no coincide siempre con el de las posiciones o subposiciones de partida. Para resolver este problema, se ha acordado, en el seno del GATT, de atenerse, en la medida de lo posible, a unos criterios de estricta neutralidad en los casos en los que aparezca inevitable, para poder poner en marcha el SH proceder a reagrupaciones de partidas o subpartidas arancelarias. Se han llevado a cabo negociaciones especiales en este sentido por los diferentes socios comerciales en el seno del GATT, con objeto de establecer nuevas listas de derechos consolidados sobre la base del SH.

7.2.- Aunque en la inmensa mayoría de los casos, los tipos de los derechos arancelarios serán idénticos, en algunos determinados cambios serán inevitables. Por regla general, los cambios se efectúan a favor del importador, si bien existen casos en los que ciertos productos, generalmente de menor importancia en el comercio internacional, han sido reagrupados con otros productos bajo una nueva subpartida arancelaria afectada por el tipo (superior) de los productos preponderantes de la reagrupación concernida; no obstante, la transposición comunitaria ha sido hecha de la manera más neutra posible y los efectos económicos del cambio no tendrían por qué ser significativos.

8.- Fecha de entrada en vigor.

El 1º de enero de 1988 ha sido escogido de común acuerdo en el plano mundial como la fecha más apropiada para la entrada en vigor del Sistema armonizado. En esta óptica, el Consejo decidió el pasado 7 de abril de este año aceptar la Convención del Sistema armonizado. Puesto que los socios comerciales principales de la Comunidad pondrán en vigor el nuevo sistema en la misma fecha, incumbe a todos los medios concernidos a nivel comunitario y nacional hacer todo lo preciso y necesario para que la introducción de la Nomenclatura combinada y del TARIC (basados en el SH) pueda efectuarse en las mejores condiciones.

POLITICA DE EDUCACION

El programa ERASMUS.

El programa ERASMUS fue finalmente adoptado por el Consejo de Ministros de Educación del 14 de mayo pasado, de cuyos elementos esenciales se informó en el nº 151 de Europa/SUR, pero que se considera necesario, dada la trascendencia de este programa educativo, ampliar la información sobre el mismo resaltando de una manera más específica las medidas y líneas de acción que en dicho programa se contienen.

Los Doce se han comprometido a proporcionar al programa una dotación financiera de 85 millones de Ecus para los tres primeros años (años académicos 1987/88, 1988/89 y 1989/90), repartidos de la forma siguiente: 10 millones el primer año, 30 el segundo y 45 millones el tercero.

Alrededor de 6 millones de estudiantes están actualmente inscritos en unas 3.600 Universidades e Institutos superiores en la Comunidad. Menos de un 1% de éstos cursan sus estudios en una Universidad o Instituto de otro Estado miembro. El programa ERASMUS tiene como objetivo el incrementar la movilidad de los estudiantes en la Comunidad, reforzar de esa forma la cooperación intracomunitaria en materia económica y social y las relaciones entre ciudadanos de diferentes Estados miembros.

Cuatro líneas de acción están previstas:

1ª. Establecimiento y explotación de una red europea de cooperación entre las Universidades. Estará formada por Universidades e Institutos que concluyan entre ellos acuerdos de intercambio de estudiantes y de profesores y que reconozcan los períodos de estudios hechos en el extranjero. Determinadas visitas preparatorias permitirán a las Universidades encontrar sus socios en los otros Estados miembros o bien reforzar los contactos ya existentes con vistas a efectuar intercambio de profesores o de estudiantes. El programa prevé una financiación de 10.000 Ecus por Universidad, por programa y por año, que cubrirá, entre otras cosas, las reuniones entre los responsables y los enseñantes de las Universidades concernidas, el material didáctico, la organización de los intercambios, etc. Los gastos operativos de enseñanza así como los de sustitución de los profesores que participen en los intercambios, serán igualmente objeto de una financiación en el marco del programa ERASMUS.

Unas 3.000 ayudas serán, de esa forma, distribuidas a las Universidades en los tres primeros años del programa.

2ª. Apoyo financiero directo a los estudiantes que siguen un período de estudio en una Universidad de otro Estado miembro. Esta es la gran originalidad del programa ERASMUS. Se concederán unas bolsas de estudios anuales, de alrededor de 2.000 Ecus, a los estudiantes que cursen un período de estudio en una Universidad o un establecimiento de enseñanza superior en otro Estado miembro. Para tener derecho a esta cantidad, será preciso que el período de estudio seguido esté totalmente reconocido por la institución del país en el que el estudiante prosigue habitualmente sus estudios.

Los estudiantes beneficiarios de una bolsa de estudios ERASMUS podrán continuar recibiendo las ayudas de las que se beneficiaban en su propio país; además, no tendrán que pagar derechos de inscripción en las Universidades del país de acogida. La bolsa cubrirá principalmente los gastos de movilidad así como también una preparación lingüística. El programa abarca todas las disciplinas y todos los ciclos, incluido el doctorado, que comprendan elementos de enseñanza.

Desde el tercer año de aplicación del programa, a pesar de la reducción de la cantidad presupuestaria prevista, la parte de la dotación reservada a las bolsas de estudios será el doble de la destinada a la red europea de cooperación, que es el propio programa, y al reconocimiento de los diplomas, representando, aproximadamente, la cantidad de 30 millones de Ecus.

Al menos 25.000 estudiantes podrán, desde ese momento, beneficiarse de las bolsas ERASMUS durante los tres primeros años del programa. Serán repartidas en los Estados miembros en función del número de estudiantes y del número de jóvenes de entre 18 y 25 años con relación al número total existente en la Comunidad.

3ª. Medidas destinadas a mejorar el reconocimiento académico de los diplomas y de los períodos de estudios efectuados en otro Estado miembro. Se ofrecerá un programa de transferencia de créditos de cursos capacitables a las Universidades que los deseen a título experimental. El desarrollo común o la adaptación recíproca de programas de estudios, de cursos y de material de enseñanza entre Universidades de distintos Estados miembros

será igualmente fomentado y potenciado.

4ª. Se adoptarán medidas complementarias, entre las cuales se encuentran el apoyo a las Asociaciones universitarias creadas a nivel europeo, estas asociaciones podrán ser de diferente naturaleza (Asociaciones de universitarios, de profesores, de estudiantes, etc.), puesto que los criterios de participación aún no han sido definidos de una forma precisa.

El objetivo es permitir a las Asociaciones establecidas en el seno de los Estados miembros que introduzcan una dimensión comunitaria en sus actividades y que faciliten la creación, el desarrollo y las actividades de esas asociaciones a nivel europeo.

Las otras medidas complementarias comprenderán acciones de información para las Universidades y los estudiantes, para la organización de conferencias y de cursos intensivos, y también la atribución de un premio ERASMUS a aquellos estudiantes y Universidades que hayan contribuido a la promoción de la movilidad en la Comunidad.

Un Comité consultivo compuesto por dos miembros por país, de los que uno, al menos, forme parte de la comunidad académica, asegurará el vínculo entre Bruselas y las autoridades competentes en los Estados miembros.

Hay otro capítulo dentro de este programa que merece señalarse, pues hace referencia a los programas comunes de estudios que podrán seguirse gracias a la puesta en marcha del ERAMUS.

Hasta el presente, las ayudas financieras de la Comunidad para los intercambios entre Universidades de los países miembros estaban previstas en el marco del programa de acción de la Comunidad para la cooperación universitaria entre Estados miembros.

En virtud del anterior programa se preveían dos tipos de ayudas: las de la puesta en marcha de Programas Comunes de Estudios (Joint Programmes of Study) y las destinadas a las visitas de estudios, que comprenden las visitas preparatorias a los programas comunes de estudios y las otras visitas de estudios.

Durante diez años, ha permitido la creación de una red de más de 500 Universidades y establecimientos de enseñanza superior de los Doce, que

cooperan entre ellos a través de programas específicos en todas las disciplinas.

Desde el año 1976 se han atribuido alrededor de 2.000 ayudas, en el marco de este programa, de las que 660 lo han sido para el año académico 1986/87.

Un número limitado de programas comunes de estudios ha sido, no obstante, dedicado al estudio de la integración europea: los servicios de la Comisión cuentan tan sólo una decena de estos programas para el año académico 1986/87, si bien pudieran ser cinco más si se incluyen los programas de estudios comerciales y de gestión, la enseñanza de lenguas y la formación de los enseñantes. El número de las visitas preparatorias es del mismo orden, y serán más o menos las mismas cifras para los años precedentes.

A partir del próximo año académico, ERASMUS tomará el relevo de este programa, habiendo retomado en este programa ERASMUS todos aquellos aspectos del esquema de los programas comunes de estudios y de las visitas de estudios. Por tanto, la ayuda comunitaria para la cooperación universitaria se inscribe ahora en un marco más amplio, habida cuenta de que un programa es considerado como una piedra angular en la construcción de la Europa de los ciudadanos.

POLITICA DE TRANSPORTES

Las reformas aéreas de la Comunidad en entredicho.

El problema de la liberalización del tráfico aéreo en la Comunidad seguirá existiendo por el momento, tras el fracaso del Consejo de Ministros de Transportes de los Doce reunido días pasados en Bruselas.

Como ya informamos en nuestro boletín Europa/SUR nº 154, España bloqueó cualquier posibilidad de acuerdo si éste no iba acompañado de una cláusula por la que se excluía el hecho de considerar al aeropuerto de Gibraltar como territorio británico.

La Comisión Europea ha lamentado mucho esta falta de acuerdo puesto que ha trabajado denodadamente sobre este proceso de liberalización del tráfico aéreo a lo largo de los últimos 12 meses. No se sabe si aquellos Estados miembros que se mostraron más renuentes a este importante paso a dar por la CE, pero que al final se comprometieron a aceptarlo, estarían de nuevo dispuestos a discutir y negociar las condiciones de este paquete de medidas, en el supuesto en que la proposición de la Comisión hubiera de modificar algunos aspectos de su concepción originaria.

En este sentido, se puede señalar que a Dinamarca, España, Grecia e Italia se le han garantizado determinadas exenciones significativas con vistas a impedir la entrada de nuevos servicios intereuropeos a algunos de sus aeropuertos considerados clave, incluido a destinos tan populares como ciudades del tipo de Venecia, Atenas, Málaga, etc....

El paquete de medidas propuesto, además, no alteraría el vasto edificio de los cómodos acuerdos bilaterales de gobierno a gobierno, los cuales han permitido a las líneas aéreas compartir capacidad e ingresos en una forma ostensiblemente anticompetitiva. El paquete reconoce la existencia de estos acuerdos, pero, esencialmente, establece nuevas reglas que habrán de observarse, pues están diseñadas para deshacerse de los peores excesos que se cometen en ese campo.

El nuevo acuerdo, por ejemplo, limitaría el poder de los gobiernos para cerrar el paso a propuestas de tarifas más bajas de precios. El comisario encargado de Transportes en la Comisión Europea, Sr. Clinton Davis, señala que casi dos tercios de los descuentos en tarifas aéreas anualmente

utilizables para vuelos entre Estados miembros podrían ser recortados en un porcentaje extra de entre un 10% y un 20%.

Se permitirían sin restricciones, tarifas aéreas baratas para los vuelos que se realicen en horas de escasa demanda, si bien existirá un cargo por cancelación de los vuelos que oscilará entre un 20% y un 50%. Las facultades de veto que pueden utilizar los gobiernos de los Estados miembros para bloquear las tarifas económicas desaparecerán y se prohibirán las tarifas bilaterales fijadas entre compañías aéreas.

Las decisiones que se contemplan en el paquete de medidas para poder acceder al mercado, que constituyen la parte más espinosa de aquéllas, proporcionarían la oportunidad para prestar más servicios, particularmente entre los aeropuertos axiales y pequeños aeropuertos regionales, y también en las rutas aéreas más cargadas, si bien la lista de exenciones constituirá un factor limitativo. El mayor progreso se consiguió inesperadamente en la cuestión de la "quinta libertad", o sea el derecho a esperar y recoger pasajeros para un determinado destino antes de tomar el vuelo para otro.

En cuanto al pasajero en sí, mucho depende de si la nueva competencia rebajará las tarifas en estas rutas.

Estas nuevas oportunidades, no obstante, estarían circunscritas por la continuación de los acuerdos a que se llegue sobre capacidad y reparto de cuotas entre los Estados miembros. Para los dos primeros años, de haberse aprobado el paquete —el 1º de octubre de 1987 hubiera entrado en vigor— sóloamente podría intervenir un gobierno si la participación de sus líneas aéreas en el mercado cae por debajo de un 45% (comprendiendo todas las rutas aéreas), y ello comparado con los acuerdos 50/50 que son raros en este momento. En el tercer año, la reducción será del 40%.

La Comisión quiso señalar, también, que en el futuro dispondrá de poderes para hacer incursiones con vistas a investigar y multar a aquellas compañías aéreas que no obedezcan las nuevas reglas en la materia. Por el momento, el transporte aéreo estaba específicamente fuera de tales acciones.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 1827/87 de la Comisión, de 30 de junio de 1987, por el que se modifican los montantes compensatorios de "adhesión" aplicables a los intercambios de mercancías a que se refieren los Reglamentos (CEE) nº 3033/80 y nº 3035/80 (lácteos, huevos, cereales, arroz y azúcar).
(D.O.C.E. L 175).

- ° Reglamento (CEE) nº 1370/87 del Consejo, de 30 de junio de 1987, relativo a la transferencia de 50.000 toneladas de cebada que se encuentran en poder del organismo de intervención español.
(D.O.C.E. L 176)

- ° Reglamento (CEE) nº 1878/87 del Consejo, de 29 de junio de 1987, por el que se establecen medidas especiales para la importación de aceite de oliva originario de Túnez.
(D.O.C.E. L 179).

- ° Reglamento (CEE) nº 1983/77 de la Comisión, de 6 de julio de 1987, relativo a una medida particular de intervención para la cebada en España.
(D.O.C.E. L 187).

Pesca

- ° Reglamento (CEE) nº 1880/87 del Consejo, de 30 de junio de 1987, que modifica el Reglamento (CEE) nº 4034/86 por el que se fijan, para determinadas poblaciones o grupo de poblaciones de peces, los totales admisibles de capturas para 1987 y determinadas condiciones en la que pueden pescarse.
(D.O.C.E. L 179).

- ° Reglamento (CEE) nº 1871/87 de la Comisión, de 16 de junio de 1987, por el que se establecen modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4028/86 del Consejo, con respecto a las acciones de fomento de la pesca experimental.
(D.O.C.E. L 180).

Política de Transportes

- ° Reglamento (CEE) nº 1879/87 del Consejo, de 30 de Junio de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3164/76 relativo al contingente comunitario para los transportes de mercancías por carretera efectuados entre Estados miembros.

El número de autorizaciones para España, de un total de 11.535, para el año 1987, es de 1.014.

(D.O.C.E. L 179).

Política Financiera

- ° Directiva del Consejo, de 22 de junio de 1987, por la que se modifica la Directiva 80/90/CEE sobre la coordinación de las condiciones de elaboración, control y difusión del prospecto que se publicará para la admisión de valores mobiliarios a la cotización oficial en una bolsa de valores.

(D.O.C.E. L 185).

Aproximación de Legislaciones

- ° Directiva del Consejo, de 22 de junio de 1987, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro de defensa jurídica.

(D.O.C.E. L 185).

- ° Directiva del Consejo, de 22 de junio de 1987, por la que se modifica, en lo que se refiere al seguro de crédito y al seguro de caución, la primera Directiva 73/239/CEE sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al acceso a la actividad del seguro directo distinto del seguro de vida y a su ejercicio.

(D.O.C.E. L 185).

Política Institucional

- ° Resolución de 25 de mayo de 1987 relativa a los Convenios de adhesión al Convenio de ejecución de Bruselas de 1968 y las negociaciones para un Convenio Paralelo.

(D.O.C.E. C 175).

Cotización Ecu
(7 de julio de 1987)

| | | | |
|--|----------|---------------------|---------|
| Franco belga y franco luxemburgués con. | 43,0694 | Peseta española | 143,273 |
| Franco belga y franco luxemburgués fin. | 43,2078 | Escudo portugués | 162,233 |
| Marco alemán | 2,07678 | Dólar USA | 1,12991 |
| Florín neerlandés | 2,33812 | Franco suizo | 1,73102 |
| Libra esterlina | 0,696616 | Corona sueca | 7,23256 |
| Corona danesa | 7,87040 | Corona noruega | 7,59131 |
| Franco francés | 6,91901 | Dólar canadiense | 1,49623 |
| Lira italiana | 1.503,63 | Schilling austriaco | 14,6018 |
| Libra irlandesa | 0,775239 | Marco finlandés | 5,03827 |
| Dracma griego | 156,041 | Yen japonés | 168,696 |
| | | Dólar australiano | 1,60271 |
| | | Dólar neozelandés | 1,90381 |

